

0015



División de Protección de Recursos Naturales Renovables
Subdepartamento de Vida Silvestre

Vida Silvestre Nº 1-1-2012

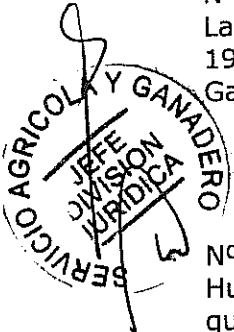
EXENTA
204

**AUTORIZA A LA SRTA. [REDACTED],
LA CAPTURA DE MICROMAMÍFEROS,
MAMÍFEROS, AVES Y QUIRÓPTEROS CON FINES
CIENTÍFICOS.**

17 ENE 2012

SANTIAGO,

Nº _____ / VISTOS: Lo solicitado por la interesada en la Región de Los Lagos con fecha diciembre de 2011; la Ley 19.473; el Decreto de Agricultura Nº 5 de 1998; la Resolución Nº 2073 de 2003 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Ley Nº 18.755, Orgánica de este Servicio.



RESUELVO

PRIMERO: Autorízase a la Srta. [REDACTED], RUT Nº [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], [REDACTED], Hualaihue, X Región de Los Lagos, la captura de micromamíferos, mamíferos, aves y quirópteros bajo las condiciones de la presente Resolución.

SEGUNDO: Se autoriza la captura de ejemplares de micromamíferos de las especies *Rhyncholestes raphanurus* y *Dromiciops gliroides*, mediante trampas Sherman, de ejemplares de mamíferos de las especies *Lycalopex fulvipes*, *Pudu pudu*, *Leopardus guigna* y *Myocastor coipus*, mediante trampas Tomahawk de ejemplares de aves de las especies *Campephilus magellanicus*, *Scelorchilus rubecula*, *Pteroptochos megapodius megapodius*, *Pterotpochos castaneus*, *Buteo spp.*, *Milvago chimango*, *Caracara plancus*, *Carduelis barbata*, *Zonotrichia capensis*, *Elaenia albiceps*, *Anairetes parulus*, *Aphrastura spinicauda*, *Phrygilus patagonicus*, *Turdus falcklandii magellanicus*, *Curaeus curaeus* y *Enicognathus leptorhynchus*, mediante mallas de niebla y de ejemplares de quirópteros de las especies *Lasiurus borealis* y *Myotis chilensis*, mediante mallas de niebla, en el sector del Fundo Pichihué en la isla de Chiloé, sectores de tundra patagónica y bosquetes mixtos de las laderas próximas, X Región de Los Lagos, desde la fecha de esta resolución hasta el 30 de abril de 2012.

Los ejemplares capturados deberán ser liberados en el menor tiempo posible, debiendo ser mantenidos en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar. Las trampas deberán ser revisadas cada 8 horas durante el tiempo que duren las capturas.

Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de los investigadores. En caso que ocurra la muerte de un ejemplar se deberá dar aviso inmediato al SAG de la Región correspondiente al sitio de captura.



TERCERO: En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, la investigadora, deberá informar por escrito, a la Dirección Regional SAG, X Región de Los Lagos (65-483034) y al mail del encargado R.N.R. omar.nail@sag.gob.cl, y al subdepartamento de Vida Silvestre, Fax (2-3451533), las fechas y sitios específicos de captura, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.

CUARTO: Una vez concluidas las actividades de terreno, la Srta. Mireya Anzieta deberá enviar a la Dirección Regional SAG X Región de Los Lagos y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas. En caso de existir alguna publicación originada en la autorización otorgada, se deberá enviar copia de las mismas, incluida tesis y presentación a seminarios, debiendo hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables.

QUINTO: Toda Infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CECILIA GONZALEZ CID
BIÓLOGA
JEFA DIVISIÓN (S)
PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

CGC/GAR

DISTRIBUCIÓN:

Srta. Mireya Anzieta, [REDACTED]
Director/a Regional SAG X Región de Los Lagos
Unidad de Comunicación y Prensa Nivel Central
DIPROREN
Of. De Partes